

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular número 658

CONTADURIA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Iznájar la comunicación que sigue:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dice con fecha de ayer al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

Vista la propuesta elevada á este Centro provincial con fecha 28 de Enero último, por don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, por sí y á nombre de la expresada Corporación municipal, exponiendo el deseo de concertarse para pagar á la Diputación cuantos desahucios resultan á favor de la misma y en contra del expresado Municipio hasta 1893 á 94 inclusive, por contingente, y haciendo caso omiso de su propuesta anterior que solo comprendía los atrasos debidos hasta 1888 á 89, la cual deberá quedar sin efecto, y ofreciendo ahora el pago en doce años, puesto que se comprende hasta el último presupuesto liquidado, para todo lo cual suplique se le conceda moratoria empezando en el ejercicio actual.

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de la provincia, dicho Ayuntamiento ha satisfecho por cuenta del primer plazo, de su propuesta de concierto anterior que no llegó á aprobarse, 1.800 pesetas, que habrán de tenerse en cuenta y como parte del primer plazo también del presente concierto, que corresponde al año económico ac-

tual, sin desatender en lo posible al pago de las cuotas corrientes, que deberá dejar satisfechas dentro de cada ejercicio económico con rigurosa exactitud.

Considerando que para dirigir esta propuesta de nuevo concierto, se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 27 de Enero próximo pasado, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose todos los individuos de la Corporación personalmente y como entidad jurídica á su cumplimiento, que garantizan con todos los recursos del presupuesto municipal de que les sea dado disponer.

Considerando que del propio modo, la Diputación por el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se la ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultados de anteriores ejercicios económicos por parte del Ayuntamiento, no se desprende que la totalidad de la deuda se halle actualmente, por necesidad y de un modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso pueda la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, establecer el concierto con este Municipio, en mayor número de plazos que los anteriormente otorgados para el pago de atrasos, á fin de facilitar en cuanto á la provincia es posible la ejecución del mismo, comprendiendo en él hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse con la mayor exactitud las cuotas del reparto corriente, dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido la propuesta es aceptable, no te-

niendo obstáculo la presidencia en proponerlo á su vez á esta Comisión provincial que acordó en su sesión del día 9 del corriente y previa declaración de urgencia, aceptar el nuevo concierto á condición de que el Ayuntamiento de Iznájar abonará como completo del plazo primero que corresponde á este año económico, en un término que no exceda de ocho días desde la notificación de este concierto, las mil seiscientas quince pesetas que restan para completar la anualidad de 3.415'56 dozava parte del adeudo liquidado, y las once dozavas partes restantes en cantidades iguales de á 3.415'56 pesetas y en los años inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente, dentro de cada ejercicio económico, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las 40.986'77 pesetas liquidadas hasta fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1906, sin perjuicio de satisfacer además el reparto corriente con toda exactitud: bien entendido, que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la doza parte de atrasos señalada por esta obligación, se hará inmediatamente efectiva la responsabilidad directa y personal declarada y confirmada contra los Concejales que á la sazón estuvieran en el ejercicio de sus funciones y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo, aprobando este concierto con expresado Ayuntamiento para el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes expuestas, notificándosele al mismo, así como la suspensión por ahora del procedimiento de apremio en lo que concierne al cobro de atrasos, haciéndose constar por diligencia de la que se exige copia certificada, que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose también en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 14 de Febrero de 1895.—
El Presidente, Manuel Matilla.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 4, 6, 8, 11, 13, 18, 20, 29 y 31 de Octubre; 5, 7, 8, 9, 14, 19, 21, 26, y 28 de Noviembre; 4, 5, 13, 15, 17, 19, 28 y 31 de Diciembre de 1894.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 4

Presidencia del señor Calvo de León
Señores que asistieron:
Marín, Bastida, Escamilla, Flores, Gutiérrezá Ravé, García Cubero y Camacho.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informada al señor Gobernador una instancia de don Vicente Hernández Luca, vecino de la aldea de Peñarroya, en nombre del vecindario de la misma, pidiendo se adopten las disposiciones convenientes para cumplimentar el acuerdo de la excelentísima Diputación de 19 de Noviembre último, en lo que respecta á la segregación de dicha aldea del Municipio de Belmez, y su constitución en Ayuntamiento independiente.

Aprobar el pago efectuado por el Ayuntamiento de Montilla para satisfacer los haberes devengados por el ama mayor de aquella casa-cuna durante los meses de Enero á Mayo últimos, y que su importe de 38 pesetas se compense á dicha Corporación municipal.

pal á cuenta de sus adeudos de contingente provincial.

Contestar al señor Gobernador que desde luego queda autorizada la salida del recluso en el departamento de dementes, Juan Sánchez Ocón, sumariado por el Juzgado militar permanente de esta capital, y á su disposición, á fin de que por los agentes de su autoridad sea conducido á la cárcel.

Decretar el correspondiente procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos que, según hace constar la casa recaudadora del contingente provincial, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas.

Que se proceda igualmente por la vía de apremio contra el Ayuntamiento de Priego, á fin de recaudar las 25790'94 pesetas á que asciende la quinta parte de su total adeudo, en concepto de atrasos hasta 1888 á 89, y que ya ha debido abonar, según así está concertado entre dicho Ayuntamiento y esta Corporación provincial, nombrándose al efecto comisionado ejecutor á don Enrique Rosado Muñoz, agente propuesto por los contratistas de la recaudación.

Proceder también por la vía ejecutiva contra el Ayuntamiento de Hinojosa, por el resto del primer plazo del concierto celebrado con aquella Corporación municipal importante 2684'75 pesetas, nombrándose comisionado ejecutor á don José Valero Horcajada.

Que de conformidad á lo propuesto por el señor Vicepresidente, se varíe el trazado actual de la carretera de La Rambla á Posadas, de manera que, en vez de terminar en esta villa, concluya en la aldea de Quintana, pasando por La Victoria; ordenando al Ingeniero Director del ramo proceda á la formación del ante proyecto correspondiente y que lo remita con toda brevedad.

Decretar el ingreso provisional, en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, del presunto alienado Antonio Ruiz Salas, vecino de Espiel; ordenando al Alcalde de dicha villa se llenen con toda urgencia los requisitos que faltan en el expediente de este enfermo, y manifestar al señor Gobernador que en lo sucesivo solo se concederán estos ingresos cuando los respectivos expedientes contengan todas las formalidades y requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el mes de Diciembre actual.

Pasar á informe del señor Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, un presupuesto de acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial de Espiel á su estación férrea de Córdoba á Belmez, y otro de la misma clase para la de Montilla á su estación en el ferrocarril de Córdoba á Málaga.

Manifestar al señor Gobernador las causas que hasta ahora han impedido el pago de los haberes devengados por los empleados de la cárcel correccional de Lucena, y que en cuanto al sostenimiento de dicho Establecimiento

penal, tan luego como el Ayuntamiento de aquella población efectue algún ingreso por cuenta de sus débitos de contingente provincial, se le compensará su importe por dicho concepto.

Conceder la dote de costumbre á Julia Maria Soler Expósito y Adelaida Carrasco, que, procedentes de la Casa Central, han justificado en debida forma haber contraído matrimonio, la primera con Rafael González Mansilla y la última con Francisco Beltran.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Marin, Bastida, Camacho, Gutiérrez Ravé, Escamilla, Flores y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar á don Juan Solís comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Montilla, para que recave del mismo ciertas certificaciones justificativas de los gastos é ingresos de varios años económicos, y que esta resolución sea extensiva á los demás Ayuntamientos que se hallen en idénticas circunstancias, confiándose al señor Vicepresidente el encargo de designar los comisionados en su caso.

Los señores García Cubero y Escamilla votan en contra, opinando que debe concederse al Alcalde un plazo de ocho días para el cumplimiento de este servicio.

Quedar enterada de una comunicación de la casa arrendataria de la recaudación del contingente provincial, en la que, contestando á otra que le dirigió esta Corporación, manifiesta no tiene inconveniente en que se conceda mayor número de plazos en los conciertos que se verifiquen con los Ayuntamientos para el pago de sus atrasos, siempre que paguen puntualmente sus cuotas del reparto de corriente y de ampliación y cumplan con exactitud lo que se estipule, y que se tenga presente en lo sucesivo para los casos que ocurran de nuevos conciertos ó para resolver acerca de las reclamaciones que pudieran producirse en los ya celebrados.

Recomendar al señor Presidente-Ordenador de pagos se sirva librar la mayor cantidad posible, á cuenta del presupuesto ya aprobado, para la ejecución de ciertas obras en los dormitorios que ocupan los acogidos de la Casa Socorro Hospicio, y prevenir al Director de dicho Establecimiento mande retirar las camas de los acogidos de los sitios que pudieren ofrecer peligro.

Acceder á una instancia de don Angel de Codes y Losada, vecino de esta capital, en solicitud de que se apruebe la cesión que tiene concertada á favor de don Isidoro Moya, comerciante de esta plaza, de tres vales importantes 3787'16 pesetas, y que corresponden á

suministros de géneros para ropas, hechos por dicho señor Codes á los Establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Designar á don Juan Ogazón, vecino y del comercio de esta capital, para que, en reemplazo de don Patricio Marin y en unión con don Miguel Coca, tase el precio en venta de las telas fabricadas en los talleres de lencería de la Casa Socorro Hospicio.

Que desde luego, y según solicita el contratista del servicio de recaudación del contingente provincial, se le entreguen para su facturación y cobro los cupones correspondientes á los títulos de la Deuda de esta Corporación que tiene depositados en la Caja de la misma en concepto de fianza para garantizar el cumplimiento de su contrato.

Aprobar el pago de 159 pesetas, efectuado por el Ayuntamiento de Bujalance para satisfacer los haberes devengados por las nodrizas externas residentes en dicha ciudad, y que la expresada suma se compense á dicha Corporación municipal á cuenta de sus adeudos por contingente provincial.

(Se ausenta del salón el señor Flores.)

Que el practicante del hospital de Agudos don Bernardo Rodríguez continúe desempeñado dicho cargo, y que los de igual clase don José Martínez López y don Francisco Rojas Vivas sigan desempeñando los suyos en el mismo hospital y en la Beneficencia municipal, toda vez que por este último servicio solo perciben una exigua gratificación; modificándose así la resolución de 6 de Junio próximo pasado.

(Vuelve al salón el señor Flores y se ausenta del mismo el señor Gutiérrez Ravé.)

Que desde luego se celebren los contratos del seguro de incendios con la empresa titulada "La Unión y el Fénix," respecto de todos los muebles y objetos existentes en los Establecimientos de esta Beneficencia provincial; aprobar la cuenta de honorarios del tasador don José Sánchez Campins; celebrar igual contrato de seguro con la misma Compañía en cuanto á los edificios provinciales, teniéndose por caducado el que anteriormente existía con "La Provisión Española," y que se proceda en igual forma á efectuar por el referido perito la tasación del mobiliario existente en los edificios ocupados por la Diputación y por el Gobierno civil, dándose cuenta de ello por si conviniera también asegurarlos.

Aprobar una cuenta que remite el Director de carreteras provinciales, importante 11'50 pesetas invertidas en la obra de reparación practicada para cubrir un hoyo abierto en la de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, y que se reintegren á la Caja provincial las 113 pesetas que, como sobrante, obran en poder del Pagador.

Aprobar otra cuenta que remite el mismo Director de carreteras provinciales, ascendente á 16'50 pesetas, valor de las obras de reparación de una alcantarilla existente entre los kilómetros del primero al segundo de la carretera provincial de Córdoba á Trasierra.

Acceder á una instancia de Joaquín Ordoñez Roca, vecino de esta capital, en solicitud de que se decrete la reclusión provisional de su madre Matilde Barea Gutiérrez en el departamento de dementes anejo al hospital provincial de Agudos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Designar para la celebración de las sesiones ordinarias en el presente mes los días 4, 5, 12, 15, 17, 19, 28 y 31, y para las de incidencias de quintas el 3, 14, 18 y 29.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 649

Hecho por perito competente el señalamiento del radio de esta población, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos, fecha 21 de Junio de 1889, se han fijado las convenientes señales en los extremos de los mismos y sitios que á continuación se expresan:

Salidas para la Sierra

Radio 1.º, nominado "Del alfiler."

Este se encuentra en el camino que conduce por la margen derecha del Guadalquivir, terminando á los once metros más allá de la pasada del regajo del mismo nombre que le ha dado.

Radio 2.º, llamado "Del Algarrobo."

Encuétrase el extremo de este radio en el sitio que nombran Cruz de la Juliana, treinta metros antes de llegar al vallado de la finca de olivar separadora de los caminos el principal del Algarrobo y el que se dirige á Conejero.

Radio 3.º, nombrado "De los Chinares."

Su punto de terminación hállase en este camino á los ciento noventa y seis metros antes de llegar á la entrada del callejón Cilloqué, situado á la derecha del principal separa los olivares de doña Mariana Benitez Molina, de el de doña Josefa Benitez Lara.

Radio 4.º, que lleva el nombre de "La Palmilla."

Su estremidad se encuentra en el camino de este nombre, á los cuatrocientos veinte metros más adelante del centro del puente sobre el arroyo que se denomina Martin Gonzalo.

Radio 5.º, que se le nombra "De la Matilla."

Este tiene por estremidad el punto que se halla en el callejón nominado de Romerita, distante igual longitud que el anterior del centro del presente referido.

Salidas para la Campiña

Radio 6.º, nombrado de "San Martin."

Este radio termina incompleto en la casa de la aceña del mismo nombre, punto donde fina ó se limita el camino que partiendo de esta población, conduce en sentido ascendente por la margen izquierda del Guadalquivir. En incompleta longitud es de mil trescientos ochenta metros.

Rádío 7.º, nominado "Del Zorro,"
En el callejón de este nombre se encuentra su extremo á los trescientos treinta y cinco metros más allá del eje del arroyo de Jarrón.

Rádío 8.º, denominado "De Jarrón,"
Se encuentra su terminación en el camino que conduce á Villa del Rio, á igual distancia que el anterior pasado el arroyo en el citado y que á este dá su nombre.

Rádío 9.º, nominado "De los Tejares,"
Se halla su extremo en el camino del mismo nombre y que á la vez conduce á Hardales, á los noventa y cinco metros más adelante del eje del arroyo Jarrón.

Rádío 10.º, llamado "Del Prado,"
Su final se halla á los cuatro metros más allá ó adelante del kilómetro segundo de la carretera de esta población á la de Rute y en la misma carretera.

Rádío 11.º, que se le nombra
"Cruz del Pastor,"

El extremo de este rádío se encuentra en la carretera que por el sitio de los Silos conduce á la general de Madrid á Cádiz, á los treinta y cinco metros más allá del comienzo del vallado que por aquel sitio cierra la finca de olivar conocida por Cerca de Urbano, propia hoy de la excelentísima señora Marquesa de la Vega del Pozo.

Rádío 12.º, que se llama "De Cañadas,"
Termina en el camino que conduce á Cañadas y Capillas y al Barco de Arenoso, á los treinta y cinco metros más allá del comienzo del vallado que se cita en el anterior, pero contados en este camino.

Rádío 13.º, que se le denomina
"De la Montesiña,"

Su final se halla en el camino del mismo nombre, doce metros antes de llegar al vallado de la finca de olivar de los herederos de don Martin Jurado Fernández.

Rádío 14.º, que se le llama
"De la Rivera,"

Este rádío termina sobre el camino que se conduce por la margen izquierda del Guadalquivir, á los treinta y tres metros más adelante del año del desagüe, que en el vallado que cierra aquellas fincas de olivar y viña, desaloja el agua que se vierte por la quiebra que en aquel sitio limita las propiedades de los herederos de Rafael Santos Moreno y Francisco Moreno Cepas.

Estos catorce rádios constituyen el número de los que pueden trazarse en las vías practicable, determinadas por las varias salidas de esta población, cuyos extremos exteriores de aquellos han quedado fijados con listos y señales provisionalmente colocados hasta que sean sustituidos por los que deban ser de mayor estabilidad.

Perímetro poligonal

Como complemento á la determinación y fijación de los extremos de los catorce rádios que anteceden, son á continuación las fincas que pueden considerarse cortadas por el perímetro poligonal que resulta pasando por manifestados extremos ó límites, consideración que, si bien no puede tomarse por una plena exactitud, en atención á

la imposibilidad de verificarla con tal propiedad, se encuentra con la bastante aproximación para los efectos que ulteriores puedan subvenir ó resultar, aplicando para ello el artículo ciento once del antedicho Reglamento provisional.

En la parte de la Sierra

El extremo del rádío número primero cae dentro de las tierras de la finca Huerta de Camacho, á las cuales corta la dirección que de él se tome hacia el Guadalquivir, á terminar por bajo de la embocadura del regajo del Alfiler.

La línea que uno los puestos extremos de los rádios primero y segundo corta en primer término las tierras de la dicha Huerta de Camacho y el arroyo mencionado del Alfiler, pasando después por las propiedades de olivar de don Juan Parras Fernández, de don Antonio Benitez Aguilar Tablada y de Miguel Redel, y cortando á el arroyo de Conejero, se interna en la posesión nombrada del Algarrobo, que vá cortando hasta llegar al camino del mismo nombre y sitio Cruz de la Juliana, donde se encuentra el extremo del segundo rádío.

La línea que pone comunicación los dos límites de los rádios segundo y tercero al salir del camino del Algarrobo, entra cortando á la finca de olivar de don José Garijo Leal, y pasando el arroyo de las Ventanillas, atraviesa los olivares de don Juan Parras Fernández, de doña Florencia Lara León y de don Antonio Lara Coca, hasta llegar al camino de los Chinaros y extremo del rádío tercero.

Viene cortando las siguientes propiedades la línea que une los finales de los rádios tercero y cuarto á partir desde el camino de los Chinaros: la de doña Mariana Benitez Molina, la de los herederos de don Juan Antonio Lara Cano, la de doña Ana Medina Esqueta, la de los herederos de Miguel Morales Ocaña y la de los herederos de Luis González, arroyo de Martin Gonzalo y otra de los herederos mencionados de Miguel Morales Ocaña, llegando al camino de la Palmilla, donde termina el cuarto rádío.

La línea que une los extremos de los rádios cuarto y quinto, sólo corta la finca de olivar de don Juan Pablo Hidalgo Morales.

Desde el extremo del quinto rádío hasta el río Guadalquivir, para esta línea por la propiedad de Joaquin Soler, en la Matilla.

En la parte de la Campiña

A partir desde el Guadalquivir, solo atraviesa alguna parte del albeo de la margen izquierda de este río y otra pequeña parte del olivar de los herederos de don Pedro Matias Lara, la línea que desde el final del rádío sexto se comunica con manifestada margen, quedando interior del polígono las aceñas y casa de San Martin.

Desde el extremo del citado rádío sexto á el del séptimo, se cortan las fincas de olivar, la de los dichos herederos de don Pedro Matias Lara, la de la señora Marquesa de la Vega del Pozo, otra de don Baltazar Gómez García, la de don Bartolomé Alcalá Pavón, otra

de los herederos de don Manuel Rolán Gómez, la de don Juan Antonio González de Canales Coca, la de don Francisco Cañas Alcalá y la de los herederos de don Rafael de Cañas Avilés, que termina en el callejón que conduce á la Huerta del Zorro y punto donde fina el extremo del séptimo rádío.

Partiendo del extremo del dicho séptimo rádío hasta el del octavo se atraviesa la finca del olivar de Fernando García Caballero, que linda ó termina en el camino que conduce á Villa del Rio y á la vez con el límite del rádío octavo.

Desde el extremo de este octavo rádío hasta el del noveno sólo se corta la finca de olivar de la señora Marquesa de la Vega del Pozo y los tejares de los herederos de Bartolomé Cerezo Morales.

La línea que une los finales de los rádios noveno y décimo pasa por la finca de olivar de don Antonio Benitez Romero, corta la vis férrea, entra en olivos de la señora Condesa de la Vega del Pozo, atraviesa la carretera general de Madrid á Cádiz y corta las tierras del cortijo del Prado, propio de don Juan María Lara Coca, hasta tocar á la carretera de esta localidad á Rute y punto extremo del citado décimo rádío.

Desde el final del repetido rádío décimo hasta el del undécimo, se corta en primer término la carretera mencionada de esta ciudad á la de Rute, y después las fincas de don Juan María Lara Coca, de don Juan María Lara Benitez, la carretera general de Madrid á Cádiz, olivar de doña Antonia Benitez y Benitez y otro de don Juan Canalejo Villarejo, hasta llegar á la carretera que partiendo de esta población conduce á la general conocida la primera con el nombre de la del Cementerio.

Partiendo del extremo del rádío undécimo hacia el del duodécimo se corta solo la finca de olivar llamada Cerca de Urbano, propia hoy de la señora Marquesa de la Vega del Pozo.

Siguiendo del finil ó límite del rádío duodécimo al del décimo tercero, se atraviesan los olivares el de la dicha señora Marquesa de la Vega del Pozo y otro de don Antonio Benitez Aguilar Tablada.

Desde el extremo del rádío décimo tercero al del décimo cuarto se cortase las fincas de olivar de don Antonio Carbonell Escamilla, de don Juan José Romero Nuño, del señor Conde de Casillas de Velasco, de don Juan Rivas González, de don Bartolomé Alcalá Pavón y de Francisco Moreno Cepas, llegando ésta al camino de la Rivera, izquierda del Guadalquivir donde se encuentra el final del rádío décimo cuarto, desde el cual baja directamente á manifestado río, pasando por los ejidos del mismo.

Lo que se anuncia y fija para conocimiento del público á los efectos de citado Reglamento.

Mentoro quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Andrés González Canales.

PEDRO ABAD

Núm. 648

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las observaciones que se crean oportunas.

Pedro Abad doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Antonio Pérez Vacas.

BLAZQUEZ

Núm. 662

Don Pedro Santaren Serena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose procedido por la Comisión respectiva á la formación del proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario de este Municipio, para el corriente ejercicio de 1894 á 95, é informado favorablemente por el Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Blazquez diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Santarén.

JUZGADOS

LUCENA

Cédula de citación

Núm. 652

En el Juzgado de instrucción de esta ciudad y Escribanía de mi cargo se presta cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á la causa que se sigue por cohecho contra don Atilano Miguel Ramirez y otros, en la que se interesa se citen á los procesados y testigos, para el juicio oral que ha de tener lugar el veinte y siete de Marzo venidero á las once y media de la mañana; y siendo uno de los testigos José Castro Perez, vecino de Montilla, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado que esta cédula de citación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento del José Castro, verifique su comparencia ante expresado Tribunal en el día, hora y para el objeto indicados.

Y para ello formo la presente que firmo en Lucena á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Pedro Romero.

CABRA

Número 669

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía que refrenda contra Gabriel Lopez Alcaide, vecino de Montilla, he acordado llamar por virtud del presente á la persona que fuere dueña de una onbeta de zinc y una maroma ó sogá de esparto que el día doce de Noviembre último fué ocupada al procesado, en la sospecha de que fuera hurtada, para

que dentro del término de seis días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca á declarar en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Cabra á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

LUCENA

Núm. 680

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos que en este Juzgado se incoaron por doña Josefa Ramirez Perez, sobre constituir en administración judicial los bienes dote de varias capellanías declaradas libres, se ha presentado por el Procurador don Pedro Lopez Romero, á nombre de Rafael Ramirez Espejo, demanda de nulidad de actuaciones y, en su virtud por providencia del día de hoy se ha mandado que con suspensión del curso del expediente á que dicha demanda se contrae, se confiera traslado á los causahabientes de la doña Josefa Ramirez Perez, quienes por ser desconocidos se les cita y emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de seis días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan á contestar dicha demanda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que halla lugar en derecho.

Dado en Lucena á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sanchez.

CÓRDOBA

Núm. 689

Don Ricardo de Muro y Joarizti, Comandante agregado á la Zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, Juez instructor en la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1893, Miguel Lillo Calvo por su falta de presentación para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Miguel Lillo Calvo, natural de Loja, provincia de Granada, hijo de Tomás y de Rosario, de estado casado, de veinte y siete años de edad, oficio picapedrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poblada, tiene una cicatriz en la frente, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracónes, á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas

las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Lillo Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez instructor, Ricardo de Muro.

LA RAMBLA

Núm. 690

Don José Garcia Valdecasas y Garcia Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de un pellejo para embasar aceite con cuatro arrobas de dicho líquido, el cual es de cuero con tres tigeretazos ó cortes en la boca y fué sustraído en la noche del trece de Enero último de un carro que estaba en la plaza de la villa de la Victoria, perteneciente á Francisco del Pino Gutierrez, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Dado en La Rambla á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Garcia Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

MONTILLA

Núm. 706

Don Diego Medina Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Martinez Soto, hijo de Antonio y de Josefa, de treinta años, natural de la Alameda (Málaga), vecino de Castrodol Río, soltero y leñador; y á Francisco Manuel Gonzalez Marin, hijo de Diego y de Isabel, de treinta y tres años, soltero, natural y vecino de esta ciudad y leñador; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca esta inserta en el último periódico oficial, comparezcan en este Juzgado, para ser requeridos al pago de la multa que les ha sido impuesta en la sentencia recaída en la causa que contra los mismos y otros se siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de citados individuos, y habidos, los hagan comparecer en este Juzgado á los fines indicados.

Montilla veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina Garcia.—Por el actuario, Juan Reina.

MONTORO

Número 216

Don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama á las personas que se crean con derecho á dos fanegas y media de trigo que se supone fueron hurtadas por los meses de Noviembre ó Diciembre últimos en el cortijo denominado la Redonda, término de la ciudad de Bujalance, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar dicha inserción, comparezcan á prestar declaración y á ejercitar su derecho si les conviniera en los Estrados de este Juzgado, y de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Montoro á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo y Perez.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 681

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos conocidos uno por Curro y otro por Pepelín, de oficio picconeros, que se supone sean vecinos de esta ciudad, y acerca de los cuales no pueden darse otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el periódico BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, para prestar cierta declaración en causa criminal que se sigue por ante el infrascripto, con motivo á las lesiones que sufre José Toledo Muñoz; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de ambos sujetos y siendo habidos se pongan al conocido por Curro en esta cárcel en clase de detenido á mi disposición y al Pepelín lo hagan comparecer como vá dicho en esta sala audiencia de mi Juzgado.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Núm. 660

Por el presente se cita y llama á don Fernando Montilla y Carruana, de treinta y tres años de edad, comerciante y vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra don Miguel Martínez Romero y otros por estafa; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernandez Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MEDINA SIDONIA

Número 650

Requisitoria

Don Jose Diaz de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Nieto Jiménez, (a) el americano, conocido también por Curro Cortés, vecino de Córdoba; á Juan Pedro Romero y Antonio Romero Martín, vecino de Sevilla; Diego Cádiz Campos y José Cádiz Salguero, vecinos de Fuentes de Andalucía, con residencia en el Rubio, todos jitanos, y á fin de que comparezcan á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se les sigue por hurto de nueve yeguas de la propiedad de don Miguel Primo de Rivera, al sitio Dehesa de los Agujones, término municipal de Alcalá de los Gazules en la noche del 11 de Diciembre de 1893, y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Así mismo se exhorta, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenidos de los ante dichos procesados, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; y así se tiene acordado por auto fundado.

Dado en Medina Sidonia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Diaz de Tejada.—Por mandato de S. S.ª José Manuel Pereda.

TITULOS DE LA DEUDA DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL

Los vende don Manuel Enriquez y Enriquez, Procurador en Córdoba, Paraiso, número 15.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.